

Oficio No. ITE-SE-093/2018

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 144 y 146 del Reglamento de Elecciones, 33, 35 fracción III y 72 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito informar que en Sesión Ordinaria del órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebrada el 27 de febrero de 2018, informé que de conformidad al monitoreo en medios noticiosos impresos nacionales y locales, llevado a cabo por el Área Técnica de Comunicación Social de este órgano electoral local, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales de conformidad con el informe adjunto al presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala  
5 de marzo de 2018



~~LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI~~  
~~SECRETARIO EJECUTIVO~~  
~~DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES~~  
**INSTITUTO TLAXCALTECA**  
**DE ELECCIONES**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Remiro  
2018 MAR -9 PM 1:53  
lh  
X  
1289

c.c.p. Maestra Elizabeth Piedras Martínez. Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su superior conocimiento.



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES  
INFORME SOBRE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS  
ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral es la instancia facultada para emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión y los organismos públicos locales electorales como lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, está obligado a observarlas.

El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa, al realizar el monitoreo de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales correspondiente al mes de febrero del año en curso, reportó lo siguiente:

- a) Mediante oficio ITE-ATCSyP-34/2018, de fecha siete de febrero del año en curso, informó que del periodo comprendido del veintinueve de enero al cuatro de febrero no se detectó encuesta en medios de comunicación.
- b) A través del oficio ITE-ATCSyP-36/2018, de fecha doce de febrero del año en curso, informó que del periodo comprendido del cinco al once de febrero no se detectó encuesta en medios de comunicación.
- c) Por oficio ITE-ATCSyP-39/2018, de fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, informó que del periodo comprendido del doce al dieciocho de febrero no se detectó encuesta en medios de comunicación.
- d) A través del oficio ITE-ATCSyP-42/2018, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, informó que del periodo comprendido del diecinueve al veintiséis de febrero no se detectó encuesta en medios de comunicación.

De lo anterior se concluye que del veintinueve de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales en medios noticiosos impresos nacionales y locales, con circulación en el estado de Tlaxcala.

